



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO AD-REFERÉNDUM QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 3697

Parral,

19 JUL. 2018

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 2643 de fecha 23 de mayo de 2018, que aprueba el Llamado a Licitación Pública para realizar la Contratación de "Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público Urbano y Rural de la comuna de Parral, ID N° 2600-17-LE18" y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones técnicas o Términos de Referencia, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio.
2. Decreto Exento N° 3305 de fecha 26 de junio de 2018, que Adjudica el llamado a Licitación Pública denominada "Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público Urbano y Rural de la comuna de Parral" ID N° 2600-17-LE18" a Don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**.
3. Contrato Ad-Referéndum de fecha 18 de julio de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, para la ejecución de la Licitación Pública denominada "Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público Urbano y Rural de la comuna de Parral", ID N° 2600-17-LE18.
4. La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
6. La sesión del Honorable Concejo Municipal, realizado con fecha 26 de junio de 2018, en la cual se aprobó por unanimidad la adjudicación de la Licitación a favor de don Carlos Washington Jara Brevis, Cédula de Identidad Número 6.671.911-1.

DECRETO

- I. **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 18 de julio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.671.911-1, cuyo contenido integro es el siguiente:

*"En Parral, República de Chile, a 18 de julio de 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]*

*[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]*

[REDACTED] domiciliado en Pasaje 5 Poniente A número 312, Villa Universitaria, comuna de Talca, en adelante "el adjudicatario", los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, la ejecución del Proyecto denominado "**SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL DE LA COMUNA DE PARRAL ID N° 2600-17-LE18**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones

Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en moneda corriente, sin intereses ni reajustes.

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será por el valor mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL (\$3.213.000) IVA incluido**, financiado por la Municipalidad de Parral, con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

CLÁUSULA CUARTA: El Plazo de duración será de **UN AÑO**, a contar de la fecha de suscripción del contrato, y el inicio de los servicios comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral RUT N° 69.130.700-k, tomada por el adjudicatario, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, por un plazo que excederá en 120 días corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado, contado desde la fecha de la firma del contrato por el plazo de contrato.

La Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato será presentada al momento de la firma del contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: **“En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público urbano y rural de la comuna de Parral ID N° 2600-17-LE18 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante”**.

EN CASO DE AUMENTO DE PLAZO Y/O AUMENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

FORMA Y OPORTUNIDAD PARA RESTITUIR LA GARANTÍA: Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta 90 días corridos después de la fecha de término del Contrato de Suministro.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA: Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión.

PÓLIZA DE SEGUROS: El adjudicatario deberá contratar las siguientes Pólizas de Seguro:

1. **Protección de todos sus trabajadores, contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en alguna Mutual de Seguridad, de acuerdo a la legislación vigente.**
Si la empresa no está afiliada a una Mutual de Seguridad, deberá contratar una póliza de seguro para accidentes laborales y enfermedades profesionales a todos los trabajadores, frente accidentes y enfermedades que les ocurran a causa o con ocasión del trabajo. Esto se encuentra contenido en la Ley 16.744 y sus reglamentos del Ministerio del trabajo y Previsión social.
2. **Seguro responsabilidad civil por daños a terceros, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada, ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones, ocasiones a terceros, entre otras. Debe señalar como beneficiario adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.**

Estas pólizas deberán ser presentadas por el oferente para a la firma del contrato y, deben señalar el nombre de la obra.

Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del adjudicatario, aplicándosele una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato

La Municipalidad NO contratara ningún tipo de seguro para la presente Licitación Pública, ni asumirá responsabilidades que debieron estar cubiertas por la Empresa adjudicada.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TECNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS: Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión; acorde a lo que define el “Manual de Procedimiento sobre recepción, control, custodia y liberación de documentación en Garantía en la Ilustre Municipalidad de Parral” (el cual dispone la Tesorería Municipal).

Si procediere renovación o reemplazo de un documento de garantía: Será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme.

Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

En todo caso, de la procedencia de hacer efectivo el cobro de alguna Garantía, esta determinación debe ser sustentada por Decreto exento. Luego, la Tesorería Municipal procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

CLÁUSULA SEPTIMA: FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN: Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Unidad Técnica se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

CLÁUSULA DECIMA: TÉRMINO DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, previa Resolución Fundada, en los siguientes casos:

- Si el adjudicatario o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno.
- Cuando el adjudicatario no iniciare oportunamente los trabajos o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días corridos.
- Si el adjudicatario hubiese sido declarado en quiebra o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el Contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieran impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo.
- Si el proveedor adjudicado o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena efectiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.
- Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
- Si el adjudicatario no acata, en forma reiterada, las órdenes de la Unidad Técnica y/o Inspector Técnico.
- Cuando el adjudicatario, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el adjudicatario emanen del contrato.
- En los demás casos que autoriza la ley.
- Si el contratista no diere cumplimiento al programa oficial o al programa de trabajo, según corresponda, no iniciare oportunamente la obra o incurriere en paralizaciones superiores a los plazos que estipula; Si el contratista no suscribiere el contrato en el plazo estipulado o no entregare la garantía correspondiente;
- Si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedara con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaran a modificaciones sustanciales del proyecto;
- Cuando la municipalidad de común acuerdo con el contratista, resuelve liquidar anticipadamente el contrato;
- Si el contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente.

- Si el contratista se hubiere adjudicado el contrato estando en situación de incumplimiento con los requisitos establecidos en las bases administrativas.
- Si el proveedor adjudicado tuviese más de 5 reclamos mensuales en la I. Municipalidad de Parral por incumplimiento de las labores.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causales señaladas se mantendrán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra hecha por administración o por un nuevo contrato, como asimismo, para el pago de las multas que afecten al contratista, o cualquier otro perjuicio que resultare para el Fisco, con motivo de esa liquidación.

El contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato, por lo menos un 25% del valor de las garantías que caucionen su cumplimiento, salvo cuando a juicio fundado del alcalde no resulte equitativo aplicar dicha sanción.

Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito: La Municipalidad podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito por la Municipalidad, se deba terminar definitivamente la obra.

En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicatario, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.

En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de servicio realizado y hasta la fecha del aviso.

La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 3 meses.

Efectos de la terminación anticipada del contrato: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.

Realizada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad podrá llamar al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

Liquidación del contrato: Corresponderá a la Asesoría Jurídica Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO: Propuesta Pública a suma alzada, el valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICIPOS: no se considera anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RETENCIONES: no se consideran retenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS: La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad del suministro serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso.

El proveedor adjudicado será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta el término de contrato, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en el servicio o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en ejecución del suministro.

Para este efecto, además de los seguros contratados- según lo exigido en esta licitación - el proveedor adjudicado deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre Prevención de Riesgos de la Legislación Chilena que sean aplicables a la ejecución del suministro, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.

Será responsabilidad de la I. T. S. vigilar que se desarrollen con seguridad adecuada.

El proveedor adjudicado deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en el servicio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIAS:

Principales riesgos que deberán ser considerados, se identifican a continuación:

- a) Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento.

- b) Riesgos por derrame de materiales peligrosos.
- c) Riesgos de incendios.
- d) Riesgos por manejo de materiales explosivos.
- e) Riesgos de eventos naturales.

El proveedor adjudicado deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

1. Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
2. Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
3. Medidas de Seguridad y Vigilancia.
4. Medidas de prevención de incendios y otros.
5. Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
6. Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
7. Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
8. Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
9. Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
10. Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

Antes de iniciar el servicio, el contratista deberá disponer de actividades de capacitación de sus trabajadores en:

- a) Correcto uso de elementos de protección personal.
- b) Procedimientos en caso de accidente en vehículo.
- c) Manejo seguro.
- d) Procedimientos en caso de accidente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

- a) No se considerarán anticipos al adjudicatario.
- b) El pago del contrato se realizará en pesos chilenos, en pagos mensuales y de acuerdo a la oferta del adjudicatario.
- c) Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la Municipalidad durante el curso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del precio de la obra encomendada. En ningún caso se estimarán estos pagos provisorios como aceptación por parte de la Municipalidad de la cantidad y calidad de las obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad de la Municipalidad.
- d) Cada Estado de Pago deberá ser visado por el ITS y debe ser entregado según se indica en las presentes Bases.
- e) Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

• Nombre	: I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
• Rut	: 69.130.700-K
• Dirección	: Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
• Giro	: Servicios
• Glosa	: Deberá indicar la prestación del servicio, N° de mes, Monto

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA EN LA UNIDAD TÉCNICA PARA CURSAR ESTADOS DE PAGO: Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el contratista haya ingresado en la Unidad Técnica de la Municipalidad los siguientes documentos:

- a) El adjudicatario deberá emitir una factura y adjuntar la respectiva Orden de Compra que aceptó junto a las copias de pagos de sueldos y cotizaciones previsionales del personal dispuesto para este contrato (**Primer estado de pago**).
- b) Copia de la Boleta de Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (**Primer estado de pago**).
- c) Acreditar que cuenta con las autorizaciones, certificaciones y/o resoluciones por las empresas eléctricas competentes (Luz Parral y/o CGE) para operar conforme a la normativa legal vigente (**Primer estado de pago**).
- d) Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el prestador de servicio presente:
 - ✓ Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.

- ✓ Carátula firmada por el ITS designado y por el adjudicatario.
 - ✓ Factura extendida a nombre de la Municipalidad.
 - ✓ Certificado presencial de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no existen reclamos pendientes del personal dispuesto para el contrato y que dé cuenta el cumplimiento de las obligaciones laborales presenciales. (No se aceptará certificado emitido a través de internet).
 - ✓ Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
 - ✓ Certificado de Organismo Administrador del Seguro Laboral (o Mutualidades de Empleadores).
 - ✓ Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (**Último Pago**).
- e) El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.
- f) Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura emitir un certificado al respecto y enviarla a pago.

La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad Técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE MULTAS:

- Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.
- Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.
- Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por proveedor adjudicado dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riesgos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.
- Atraso en la entrega de las garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva la garantía vigente). Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso.
- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico de Servicio, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computará hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.
 - Si la ITS comprueba falsedad de información entregada por el contratista. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM
 - El contratista estará obligado a realizar los trabajos que la ITS le encomiende. La negación a su ejecución, faltas a normas legales, leyes sociales y a las bases de licitación. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 1 UTM.
 - El contratista estará obligado a solucionar los trabajos que presenten algún problema y la información al ITS. Para este evento la Inspección Técnica del

Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 1 UTM por día de atraso.

- No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- No iniciar el servicio en un plazo máximo de 5 días corridos, 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- Paralizar el servicio por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para finiquitar el contrato.

Apelación a una Multa: El proveedor adjudicado podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartié el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Alcaldesa o quien la subroge deberá notificarse, por escrito, al proveedor adjudicado.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor adjudicado, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO: Será responsabilidad de la Dirección de Obras Municipales, designar un funcionario encargado de supervisar diariamente que el servicio contratado se cumpla a cabalidad, dicha designación se realiza mediante decreto

El I.T.S velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.

En caso eventual de licencia y/o vacaciones del ITS designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subroge, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado del servicio, y dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al proveedor adjudicado, de la Unidad Técnica o Municipalidad.

El I.T.S, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del servicio.

El I.T.S enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden copias de devolución o renovación de boletas de garantía, estados de pago, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del Servicio y cualquier otra información relacionada al suministro.

Será responsabilidad del I.T.S velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución del servicio. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROFESIONAL A CARGO DEL SUMINISTRO: Para la ejecución del Proyecto deberá existir un profesional residente con el Título de Ingeniero Eléctrico con licencia clase A certificada por SEC, que esté disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Servicio de la Municipalidad.

En caso que el funcionario a cargo del suministro se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el proveedor adjudicado deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al I.T.S, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado del servicio, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

El Profesional a cargo del suministro deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante correo electrónico, teléfono fijo o móvil, por la Inspección Técnica.

El Inspector Técnico de servicio podrá solicitar cambio del profesional a cargo del servicio en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIBRO DE NOVEDADES: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un Libro de Novedades o Manifold (en adelante indistintamente el Libro o Manifold) foliado con hojas en triplicado, el que deberá estar permanentemente durante la ejecución del servicio, bajo custodia y responsabilidad del Proveedor adjudicado, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del I.T.S, de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al proveedor, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones o cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el proveedor adjudicado y la Unidad Técnica y/o I.T.S.

Las observaciones anotadas en el Manifold, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el I.T.S y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, toda anotación en el Libro de Obras deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por la I.T.S, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la I.T.S al adjudicatario por el Libro de Obras el cual deberá ser entregado a la Municipalidad al momento del término de contrato al recibirse las observaciones, cuando proceda; en todo caso deberá estar presente en el servicio sin Observaciones; el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico).

El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.

El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.

Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continua no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE HUELGA DE LA EMPRESA: El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.

El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.

Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continua no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SEGURIDAD: Será obligación del proveedor adjudicado adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la empresa adjudicada dentro del primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación el servicio. El Prevencionista deberá realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el adjudicado, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.

El adjudicatario deberá poner a disposición del Prevencionista, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El Prevencionista supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, revisada y aprobada por el ITS, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del Prevencionista, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

La empresa adjudicada deberá entregar a la Dirección de Obras de la Municipalidad, copia de lo siguiente:

- ✓ Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- ✓ Registro de charla "Derecho a Saber" a cada trabajador.
- ✓ Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador (visado por Prevencionista).

- ✓ Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores, informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición Ley N°20.123 y Circular N° 2.345 de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO).
- ✓ Certificado de Residencia del personal contratado.

Daños a terceros:

- Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por el prestador de los servicios en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUBCONTRATACIÓN: La empresa adjudicada NO procederá a la subcontratación total o parcial, en ninguna etapa de su fecha de vigencia contractual con la Municipalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: Será responsable de tomar los resguardos prudenciales que determine la Unidad Técnica para precaver pérdidas, hurtos, todo accidente o daños en el servicio.

El proveedor adjudicado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto del servicio pueda ocasionar o la de terceros.

De igual modo, el proveedor adjudicado será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros.

El proveedor adjudicado asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica pudiera apreciar.

El proveedor adjudicado deberá proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.

Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T.S.

Corresponderá también al proveedor adjudicado efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de transgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ORDEN DE PRELACION EXCLUYENTE DE DOCUMENTOS: En relación a discrepancias entre el oferente Adjudicado y la Municipalidad respecto del contrato se resolverán las controversias conforme al tenor que conste en los siguientes documentos en orden preferente y excluyente uno con otros:

- Contrato
- Aclaraciones y Respuestas a las Consultas
- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Planos
- Propuesta de los Oferentes

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 7 (siete) ejemplares del mismo tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de diciembre de 2016 y de Fallo del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 29 de noviembre de 2016 que la proclama y nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral”.

FIRMAN DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS”.

- II. ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos legales, el texto íntegro del contrato pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

III. **IMPÚTESE**, que los gastos que represente el presente Contrato Ad-Referéndum al ÍTEM 215.22.08.004 (2-7-1) del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ECH/ARC/PMH/mcc

DISTRIBUCION:

1. OF. PARTES
2. DIRECCIÓN FINANZAS (2)
3. DIRECCIÓN CONTROL
4. DIRECCIÓN SECLAN
5. DIRECCIÓN JURIDICA
6. ITO OBRAS
7. INTERESADO





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Departamento Jurídico

CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 18 de julio de 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "*la Mandante*"; y por otra parte don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Pasaje 5 Poniente A número 312, Villa Universitaria, comuna de Talca, en adelante "*el adjudicatario*", los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**, la ejecución del Proyecto denominado "**SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL DE LA COMUNA DE PARRAL ID N° 2600-17-LE18**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y/o Respuestas, Anexos y demás antecedentes, que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en moneda corriente, sin intereses ni reajustes.

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será por el valor mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL (\$3.213.000) IVA incluido**, financiado por la Municipalidad de Parral, con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente.

CLÁUSULA CUARTA: El Plazo de duración será de **UN AÑO**, a contar de la fecha de suscripción del contrato, y el inicio de los servicios comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral RUT N° 69.130.700-k, tomada por el adjudicatario, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, por un plazo que excederá en 120 días corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado, contado desde la fecha de la firma del contrato por el plazo de contrato.

La Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato será presentada al momento de la firma del contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: “En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de Suministro de Mantenimiento y Reparación de Alumbrado Público urbano y rural de la comuna de Parral ID N° 2600-17-LE18 y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante”.

EN CASO DE AUMENTO DE PLAZO Y/O AUMENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).

FORMA Y OPORTUNIDAD PARA RESTITUIR LA GARANTÍA: Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta 90 días corridos después de la fecha de término del Contrato de Suministro.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA: Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión.

PÓLIZA DE SEGUROS: El adjudicatario deberá contratar las siguientes Pólizas de Seguro:

1. **Protección de todos sus trabajadores, contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en alguna Mutual de Seguridad, de acuerdo a la legislación vigente.**
Si la empresa no está afiliada a una Mutual de Seguridad, deberá contratar una póliza de seguro para accidentes laborales y enfermedades profesionales a todos los trabajadores, frente a accidentes y enfermedades que les ocurran a causa o con ocasión del trabajo. Esto se encuentra contenido en la Ley 16.744 y sus reglamentos del Ministerio del trabajo y Previsión social.
2. **Seguro responsabilidad civil por daños a terceros, que proteja el patrimonio de la empresa asegurada, ante demandas proveniente de terceros, por error u omisión en el desempeño normal de sus actividades. Cubra daños materiales, muerte, lesiones, ocasiones a terceros, entre otras. Debe señalar como beneficiario adicional a la Ilustre Municipalidad de Parral.**

Estas pólizas deberán ser presentadas por el oferente para a la firma del contrato y, deben señalar el nombre de la obra.

Estas pólizas deberán estar vigentes por lo que dure el contrato. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del adjudicatario, aplicándosele una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se hará efectiva las Garantías y se procederá a dar término al contrato

La Municipalidad NO contratara ningún tipo de seguro para la presente Licitación Pública, ni asumirá responsabilidades que debieron estar cubiertas por la Empresa adjudicada.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD TECNICA RESPECTO A LAS GARANTÍAS: Será obligación de la Unidad Técnica velar por la vigencia de las garantías que las Bases exijan. Para tal efecto, la Unidad Técnica se obliga de forma interna comunicar oportunamente y con debida antelación a la Tesorería Municipal, a lo menos 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, la factibilidad de devolver al tomador la Garantía en cuestión; acorde a lo que define el “Manual de Procedimiento sobre recepción, control, custodia y liberación de documentación en Garantía en la Ilustre Municipalidad de Parral” (el cual dispone la Tesorería Municipal).

Si procediere renovación o reemplazo de un documento de garantía: Será obligación de la Unidad Técnica exigir que se proceda oportunamente a ello, debiendo enviar a la Tesorería Municipal el nuevo documento de garantía dentro de tercer día hábil a contar de su recepción conforme.

Si la presentación del nuevo documento de garantía no se verificare oportunamente, a lo menos 5 días hábiles antes del vencimiento del documento vigente, la Unidad Técnica

informará de inmediato a la Tesorería Municipal a objeto de que se proceda al cobro de la garantía vigente.

En todo caso, de la procedencia de hacer efectivo el cobro de alguna Garantía, esta determinación debe ser sustentada por Decreto exento. Luego, la Tesorería Municipal procederá a hacer efectivos, el día de su vencimiento o el día hábil inmediatamente anterior si aquél fuese inhábil, todos aquellos documentos de garantía respecto de los cuales no proceda devolución y que no hayan sido renovados o reemplazados oportunamente y de aquellos respecto de los cuales no se haya recibido información oportuna.

CLÁUSULA SEPTIMA: FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN: Si se comprobare falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Unidad Técnica se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 19.983.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse a lo menos 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para el término del contrato. Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto.

CLÁUSULA DECIMA: TÉRMINO DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, previa Resolución Fundada, en los siguientes casos:

- Si el adjudicatario o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno.
- Cuando el adjudicatario no iniciare oportunamente los trabajos o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días corridos.
- Si el adjudicatario hubiese sido declarado en quiebra o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el Contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieran impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo.
- Si el proveedor adjudicado o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena efectiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente.
- Si el proveedor adjudicado fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.
- Si el adjudicatario no acata, en forma reiterada, las órdenes de la Unidad Técnica y/o Inspector Técnico.

- Cuando el adjudicatario, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el adjudicatario emanen del contrato.
- En los demás casos que autoriza la ley.
- Si el contratista no diere cumplimiento al programa oficial o al programa de trabajo, según corresponda, no iniciare oportunamente la obra o incurriere en paralizaciones superiores a los plazos que estipula; Si el contratista no suscribiere el contrato en el plazo estipulado o no entregare la garantía correspondiente;
- Si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedara con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaran a modificaciones sustanciales del proyecto;
- Cuando la municipalidad de común acuerdo con el contratista, resuelve liquidar anticipadamente el contrato;
- Si el contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- Si el contratista se hubiere adjudicado el contrato estando en situación de incumplimiento con los requisitos establecidos en las bases administrativas.
- Si el proveedor adjudicado tuviese más de 5 reclamos mensuales en la I. Municipalidad de Parral por incumplimiento de las labores.

Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causales señaladas se mantendrán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra hecha por administración o por un nuevo contrato, como asimismo, para el pago de las multas que afecten al contratista, o cualquier otro perjuicio que resultare para el Fisco, con motivo de esa liquidación.

El contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato, por lo menos un 25% del valor de las garantías que caucionen su cumplimiento, salvo cuando a juicio fundado del alcalde no resulte equitativo aplicar dicha sanción.

Término del contrato por fuerza mayor o caso fortuito: La Municipalidad podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito por la Municipalidad, se deba terminar definitivamente la obra.

En este caso la municipalidad dará aviso por carta certificada al adjudicatario, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.

En la liquidación del contrato se pagará al adjudicado hasta el último mes de servicio realizado y hasta la fecha del aviso.

La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

También el proveedor adjudicado, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 3 meses.

Efectos de la terminación anticipada del contrato: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.

Realizada la terminación anticipada del contrato, la Municipalidad podrá llamar al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

Liquidación del contrato: Corresponderá a la Asesoría Jurídica Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO: Propuesta Pública a suma alzada, el valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICIPOS: no se considera anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RETENCIONES: no se consideran retenciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS: La observación y control de la implementación de las medidas de seguridad del suministro serán responsabilidad del profesional dispuesto para tales efectos, según sea el caso. El proveedor adjudicado será responsable, desde la fecha de entrega del terreno hasta el término de contrato, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en el servicio o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en ejecución del suministro.

Para este efecto, además de los seguros contratados- según lo exigido en esta licitación - el proveedor adjudicado deberá cumplir las leyes y reglamentos sobre Prevención de Riesgos de la Legislación Chilena que sean aplicables a la ejecución del suministro, debiendo además contemplar un Plan de Prevención de Riesgos.

Será responsabilidad de la I. T. S. vigilar que se desarrollen con seguridad adecuada. El proveedor adjudicado deberá velar por el correcto uso de los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en el servicio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIAS:

Principales riesgos que deberán ser considerados, se identifican a continuación:

- a) Riesgos de accidentes en la vía, transporte y almacenamiento.
- b) Riesgos por derrame de materiales peligrosos.
- c) Riesgos de incendios.
- d) Riesgos por manejo de materiales explosivos.
- e) Riesgos de eventos naturales.

El proveedor adjudicado deberá prever un plan de riesgos, para lo que deberá tomar medidas concordantes con lo establecido en el Plan Anual de Control de Riesgos en Obras de Construcción de la Asociación Chilena de Seguridad o entidad similar y deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

1. Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
2. Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
3. Medidas de Seguridad y Vigilancia.

4. Medidas de prevención de incendios y otros.
5. Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
6. Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
7. Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
8. Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la obra.
9. Medidas de Control de Accidentes o Contingencias que deberán señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.
10. Acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente.

Antes de iniciar el servicio, el contratista deberá disponer de actividades de capacitación de sus trabajadores en:

- a) Correcto uso de elementos de protección personal.
- b) Procedimientos en caso de accidente en vehículo.
- c) Manejo seguro.
- d) Procedimientos en caso de accidente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

- a) No se considerarán anticipos al adjudicatario.
- b) El pago del contrato se realizará en pesos chilenos, en pagos mensuales y de acuerdo a la oferta del adjudicatario.
- c) Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la Municipalidad durante el curso de los trabajos en conformidad a las Bases y tendrán carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del precio de la obra encomendada. En ningún caso se estimarán estos pagos provisorios como aceptación por parte de la Municipalidad de la cantidad y calidad de las obras ejecutadas por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los Estados de Pago son, para cualquier efecto, propiedad de la Municipalidad.
- d) Cada Estado de Pago deberá ser visado por el ITS y debe ser entregado según se indica en las presentes Bases.
- e) Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

• Nombre	: I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
• Rut	: 69.130.700-K
• Dirección	: Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
• Giro	: Servicios
• Glosa	: Deberá indicar la prestación del servicio, N° de mes, Monto

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA EN LA UNIDAD TÉCNICA PARA CURSAR ESTADOS DE PAGO: Para dar curso al respectivo Estado de Pago, será requisito que el contratista haya ingresado en la Unidad Técnica de la Municipalidad los siguientes documentos:

- a) El adjudicatario deberá emitir una factura y adjuntar la respectiva Orden de Compra que aceptó junto a las copias de pagos de sueldos y cotizaciones previsionales del personal dispuesto para este contrato (**Primer estado de pago**).
- b) Copia de la Boleta de Garantía por Fiel cumplimiento de contrato (**Primer estado de pago**).
- c) Acreditar que cuenta con las autorizaciones, certificaciones y/o resoluciones por las empresas eléctricas competentes (Luz Parral y/o CGE) para operar conforme a la normativa legal vigente (**Primer estado de pago**).
- d) Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el prestador de servicio presente:
 - ✓ Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.
 - ✓ Carátula firmada por el ITS designado y por el adjudicatario.
 - ✓ Factura extendida a nombre de la Municipalidad.

- ✓ Certificado presencial de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no existen reclamos pendientes del personal dispuesto para el contrato y que dé cuenta el cumplimiento de las obligaciones laborales presenciales. (No se aceptará certificado emitido a través de internet).
 - ✓ Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
 - ✓ Certificado de Organismo Administrador del Seguro Laboral (o Mutualidades de Empleadores).
 - ✓ Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (**Último Pago**).
- e) El pago será efectuado a mes vencido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.
- f) Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura emitir un certificado al respecto y enviarla a pago.

La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad Técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACTORING: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre la I. Municipalidad de Parral y La Empresa, Contratista o Proveedor (según corresponda), que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección de Finanzas, a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE MULTAS:

- Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.
- Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las presentes bases de licitación.
- Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por proveedor adjudicado dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riesgos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.
- Atraso en la entrega de las garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva la garantía vigente). Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso.
- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico de Servicio, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada,

- de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.
- Si la ITS comprueba falsedad de información entregada por el contratista. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM
 - El contratista estará obligado a realizar los trabajos que la ITS le encomiende. La negación a su ejecución, faltas a normas legales, leyes sociales y a las bases de licitación. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 1 UTM.
 - El contratista estará obligado a solucionar los trabajos que presenten algún problema y la información al ITS. Para este evento la Inspección Técnica del Servicio aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 1 UTM por día de atraso.
- No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
 - No iniciar el servicio en un plazo máximo de 5 días corridos, 1% (uno por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
 - Paralizar el servicio por más de 5 días corridos sin causa debidamente justificada: 2% (dos por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
 - Las reiteraciones de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, serán causal para finiquitar el contrato.

Apelación a una Multa: El proveedor adjudicado podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación de la Alcaldesa o quien la subrogue deberá notificarse, por escrito, al proveedor adjudicado.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor adjudicado, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes. Las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO: Será responsabilidad de la Dirección de Obras Municipales, designar un funcionario encargado de supervisar diariamente que el servicio contratado se cumpla a cabalidad, dicha designación se realiza mediante decreto

El I.T.S velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.

En caso eventual de licencia y/o vacaciones del ITS designado, será el Director de Obras Municipales quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al Encargado del servicio, y dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al proveedor adjudicado, de la Unidad Técnica o Municipalidad.

El I.T.S, emitirá informes ejecutivos de supervisión a su superior jerárquico, dando cuenta de sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del servicio.

El I.T.S enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden copias de devolución o renovación de boletas de garantía, estados de pago, informe simple de modificaciones o problemas detectados durante la ejecución del Servicio y cualquier otra información relacionada al suministro.

Será responsabilidad del I.T.S velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato durante todo el período que dura la ejecución del servicio. La o las garantías deben cumplir con sus vigencias según lo establecido en las bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROFESIONAL A CARGO DEL SUMINISTRO: Para la ejecución del Proyecto deberá existir un profesional residente con el Título de Ingeniero Eléctrico con licencia clase A certificada por SEC, que esté disponible cuando es requerido por el Inspector Técnico de Servicio de la Municipalidad.

En caso que el funcionario a cargo del suministro se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el proveedor adjudicado deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, al I.T.S, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado del servicio, indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

El Profesional a cargo del suministro deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante correo electrónico, teléfono fijo o móvil, por la Inspección Técnica.

El Inspector Técnico de servicio podrá solicitar cambio del profesional a cargo del servicio en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el libro de obras, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIBRO DE NOVEDADES: Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un Libro de Novedades o Manifold (en adelante indistintamente el Libro o Manifold) foliado con hojas en triplicado, el que deberá estar permanentemente durante la ejecución del servicio, bajo custodia y responsabilidad del Proveedor adjudicado, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes/instrucciones del I.T.S, de la Unidad Técnica, que dentro de los términos del contrato, se impartan al proveedor, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones o cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el proveedor adjudicado y la Unidad Técnica y/o I.T.S.

Las observaciones anotadas en el Manifold, deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido dado por el I.T.S y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, toda anotación en el Libro de Obras deberá indicar el nombre de quien la efectúa y estampar su firma.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por la I.T.S, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la I.T.S al adjudicatario por el Libro de Obras el cual deberá ser entregado a la Municipalidad al momento del termino de contrato al recibirse las observaciones, cuando

proceda; en todo caso deberá estar presente en el servicio sin Observaciones; el no cumplimiento deberá ser sancionado con un 1% del monto del contrato por cada vez que se detecte su infracción, lo cual será informado por el Inspector Técnico mediante documento (libro de obras y/u oficio y/o correo electrónico).

El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.

El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.

Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continúa no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE HUELGA DE LA EMPRESA: El adjudicatario deberá reembolsar a la Municipalidad los gastos y perjuicios que se hubiesen generado para la Municipalidad en virtud de la paralización anteriormente señalada.

El plazo durante el cual operará la empresa suplente, no excederá a los tres (3) meses, tiempo en el cual se pondrá término anticipado al contrato original y se llamará a nueva Propuesta, salvo que esta situación se produzca en el último año calendario de vigencia del contrato original, en cuyo caso dicho plazo de tres (3) meses se podrá prolongar hasta la finalización de la presente propuesta.

Si el valor mensual a pagar al adjudicatario que no continúa no alcanzara para pagar al nuevo adjudicado, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las garantías en la proporción necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SEGURIDAD: Será obligación del proveedor adjudicado adoptar, en la ejecución del servicio, todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes y asumir la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la empresa adjudicada dentro del primer mes de iniciado el servicio, con la asistencia de todo el personal que tenga relación el servicio. El Prevencionista deberá realizar visitas mensuales a las dependencias que tenga el adjudicado, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad del servicio.

El adjudicatario deberá poner a disposición del Prevencionista, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El Prevencionista supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones del adjudicatario al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en el informe mensual, revisada y aprobada por el ITS, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del Prevencionista, será causal de caducidad de contrato con la empresa.

La empresa adjudicada deberá entregar a la Dirección de Obras de la Municipalidad, copia de lo siguiente:

- ✓ Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- ✓ Registro de charla "Derecho a Saber" a cada trabajador.
- ✓ Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador (visado por Prevencionista).
- ✓ Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores, informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos

(definición Ley N° 20.123 y Circular N° 2.345 de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO).

- ✓ Certificado de Residencia del personal contratado.

Daños a terceros:

- Todos los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por el prestador de los servicios en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
- El Municipio como mandante no realizará reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUBCONTRATACIÓN: La empresa adjudicada NO procederá a la subcontratación total o parcial, en ninguna etapa de su fecha de vigencia contractual con la Municipalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: Será responsable de tomar los resguardos prudenciales que determine la Unidad Técnica para precaver pérdidas, hurtos, todo accidente o daños en el servicio.

El proveedor adjudicado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto del servicio pueda ocasionar o la de terceros.

De igual modo, el proveedor adjudicado será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otros.

El proveedor adjudicado asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Municipalidad, cualquier falla que a juicio de la Unidad Técnica pudiera apreciar.

El proveedor adjudicado deberá proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.

Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el I.T.S.

Corresponderá también al proveedor adjudicado efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de transgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ORDEN DE PRELACION EXCLUYENTE DE DOCUMENTOS: En relación a discrepancias entre el oferente Adjudicado y la Municipalidad respecto del contrato se resolverán las controversias conforme al tenor que conste en los siguientes documentos en orden preferente y excluyente uno con otros:

- Contrato
- Aclaraciones y Respuestas a las Consultas
- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Planos
- Propuesta de los Oferentes

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 7 (siete) ejemplares del mismo tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de diciembre de 2016 y de Fallo del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 29 de noviembre de 2016 que la proclama y nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral.



RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. [REDACTED]

don **CARLOS WASHINGTON JARA BREVIS**
C.N.I. [REDACTED]

